

SECCIÓN MONOGRÁFICA

LOS CADÍES EN LAS SOCIEDADES ISLÁMICAS PRE-MODERNAS: TEORÍA Y PRÁCTICA

PRESENTACIÓN

Maribel FIERRO
CSIC - Madrid

*A la memoria de Jeanette Wakin
y Norman Calder*

Los días 16 a 20 de diciembre de 1997 se celebró en Granada el *II Congreso Joseph Schacht sobre teoría y práctica en el Derecho islámico (II Joseph Schacht Conference on Theory and Practice in Islamic Law)*¹. Con un comité organizador compuesto originalmente por la profesora Camilla Adang (Investigadora entonces visitante del CSIC), el profesor David Powers (Cornell University), el doctor Luis Molina (Escuela de Estudios Árabes del CSIC) y por mí misma², el congreso fue financiado y patrocinado por el Ministerio de Educación y Cultura español, el CSIC, la Agencia Española de Cooperación Internacional, la Universidad de Granada, el Ayuntamiento de Granada, la Fundación Euro-Árabe, la revista *Islamic Law and Society* y los proyectos de investigación PS93-0008 y PB96-0867 (dirigidos por M. Fierro) y el proyecto PB95-0127 (dirigido por L. Molina). Asistieron más de 70 participantes españoles y extranjeros, de los que leyeron comunicaciones un total de 43. El tema del Congreso fue «El papel de los cadíes en el derecho islámico: teoría y práctica» («The role of *qāḍīs* in Islamic Law: Theory and practice»).

Se decidió no publicar Actas del Congreso, ofreciéndose las revistas *Islamic Law and Society* y *Al-Qanṭara* a publicar una selección de los textos presentados. Algunas comunicaciones ya han aparecido en *ILS*. Además, la revista *Awraq* dedica la sección monográfica que aparece en el volumen XIX (1998) al tema «Aspectos jurídicos en las sociedades islámicas del siglo XX» y en ella se han incluido algunas comunicaciones de las presentadas al II Congreso Joseph Schacht.

La sección monográfica que aparece en este volumen de *Al-Qanṭara* recoge seis artículos que corresponden a versiones revisadas de comunicaciones leídas.

¹ La «Joseph Schacht Conference on Theory and practice in Islamic law» tuvo lugar en octubre de 1994 en las Universidades de Leiden y Amsterdam, organizada por los Profesores Rudolph Peters y Leo Buskens. El próximo Congreso, con el nombre de *III International Conference on Islamic Legal Studies*, tendrá lugar en la Universidad de Harvard en mayo del año 2000.

² Posteriormente se unió el prof. Emilio Molina (Universidad de Granada). Se contó asimismo con la ayuda de Josefa Cladera, Ana Fernández Félix, María López y Ana María Carballeira.

das en Granada. M. Kh. Masud analiza un procedimiento jurídico (*al-yamīn ma'a l-šāhid*, literalmente «juramento con un único testigo»), que ha sido uno de los más debatidos a lo largo de la historia por sus profundas implicaciones sociales y políticas, e intenta desvelar el contexto en el que surgió dicho procedimiento. P. Scholz, cuyo libro sobre el Derecho procesal mālikí ya sido reseñado en esta revista³, investiga hasta qué punto la práctica legal ha quedado reflejada en las obras de *furū' al-fiqh*, utilizando para ello una metodología novedosa y clarificadora. El artículo de W. Hallaq sobre la correspondencia entre cadíes ofrece ejemplos concretos de cómo la práctica judicial puede modificar y definir la doctrina legal, con interesante material relativo al Magreb y a al-Andalus. Si el artículo de M. Kh. Masud ya pone de manifiesto el interés de los diccionarios biográficos de cadíes para recuperar información sobre la práctica judicial, el de M. D. Bakar utiliza el material biográfico temprano sobre los cadíes egipcios para analizar la relación entre el nombramiento y el cese de los jueces y su formación intelectual y profesional. Un pleito del siglo XVI permite a M. Arcas Campoy recrear algunos aspectos relativos a las competencias, actuaciones y jurisdicciones del cadí y otras figuras relacionadas en la frontera oriental del reino nazarí. Unas coordenadas espaciales y temporales concretas constituyen también el entramado del artículo de B. Jokisch, en el que se pone de manifiesto nuevamente la riqueza del material contenido en los diccionarios biográficos que, en este caso, permite reconstruir quiénes eran los jueces en la Siria mameluca, cuál era su formación y cuáles eran sus relaciones con el poder político.

Se cierra esta sección monográfica con la semblanza que M.^a J. Viguera traza de S. Vila⁴, cuya obra sobre Derecho islámico ha servido de inspiración a todos los investigadores españoles que nos hemos aproximado a este campo de estudios. Es un campo en expansión, en el que está aumentando vertiginosamente el número y la calidad de las publicaciones. En último término, este aumento no hace sino reflejar el hecho de que la comprensión de las sociedades islámicas pre-modernas no puede llevarse a cabo sin prestar atención al campo jurídico en sus múltiples facetas y que, al hacerlo, no se puede partir de los estereotipos que se han ido construyendo sobre el Derecho islámico, estereotipos en general negativos (rigidez, fosilización, arbitrariedad...), y que se siguen repitiendo sobre todo en manuales de Derecho general. Los artículos aquí reunidos son una buena muestra de lo contrario.

³ Vid. *Al-Qantara* XIX (1998), 528-531, reseña de Cristina de la Puente.

⁴ Fue leída en la inauguración del Congreso, seguida por la contribución del Profesor J. Aguirre Sádaba, «Granada y los estudios de Derecho islámico».